

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00011-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 20 de abril de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 661

Santiago de Cali, 20 de abril de 2022.

Revisado el expediente encuentra el despacho, a folio 50 a 51 del índice N° 11 del expediente digital obra memorial a través del cual la demandada **ROSA JULIA AGUDELO DE BARRAGAN** confiere poder a favor del abogado **JULIAN RODRIGUEZ CALERO** portador de la tarjeta profesional N° 125.937 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible en el mismo archivo a folios 02 a 29 obra contestación de demanda allegada por parte de **ROSA JULIA AGUDELO DE BARRAGAN**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

De igual manera en el archivo 10 del índice digital del expediente virtual, obra contestación por parte de la Curadora Ad-Litem de ALEJANDRO, HUGO RICARDO Y ANDRES BARRAGAN AGUDELO, la cual esta presentada en legal forma.

Por último encuentra el despacho que obra en el expediente en índice N°12 escrito por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante presenta reforma a la demanda, consistente en modificar hechos y pretensiones de la demanda.

Para decidir acerca de la reforma de la demanda, el juzgado encuentra lo siguiente:

“ARTÍCULO 93. CORRECCIÓN, ACLARACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA. El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su

presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial. La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.

2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas.

3. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.

4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial. 5. Dentro del nuevo traslado el demandado podrá ejercitar las mismas facultades que durante el inicial.”

Por lo anterior encuentra y revisado el escrito de reforma de demanda; el juzgado encuentra que ha sido presentado en la oportunidad procesal señalada en el artículo 93 del C.G.P cumpliendo con los requisitos allí exigidos; por lo que esta agencia

procederá a admitir la reforma y consecuentemente correrá traslado a las demandas de dicha actuación.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **ROSA JULIA AGUDELO DE BARRAGAN**, como demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **JULIAN RODRIGUEZ CALERO**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **ROSA JULIA AGUDELO DE BARRAGAN**.

CUARTO: ADMITIR LA REFORMA, de la demanda presentada por la parte demandante en el presente asunto.

QUINTO: CORRER TRASLADO de la reforma de la demanda a **ROSA JULIA AGUDELO DE BARRAGAN** y a los señores **ALEJANDRO, HUGO RICARDO Y ANDRES BARRAGAN AGUDELO a través de la designada Curadora Ad-Litem Dra. MARIA DEL SOCORRO OROZCO TRUJILLO**, por el término legal de cinco (5) días, con la finalidad de que se pronuncien al respecto conforme con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 28 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 20 de abril de 2022

Oficio N° 573

Doctores

JULIAN RODRIGUEZ CALERO
ROSA JULIA AGUDELO DE BARRAGAN
rodriguezvillegas@hotmail.es
NOELVA VELASCO RIOS
novelasco75@hotmail.com
MARIA DEL SOCORRO OROZCO TRUJILLO
masot58@hotmail.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: NOELVA VELASCO RIOS
DEMANDADO: ROSA JULIA AGUDELO DE BARRAGAN Y OTROS
RAD – 76001-31-05-003-2022-00011-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto N° 661 del 20 de abril de 2022, se admitió reforma a la demanda corriéndole traslado a los demandados por el termino de 5 días, se transcribe la parte resolutive del proveído sírvanse obrar de conformidad:

“PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **ROSA JULIA AGUDELO DE BARRAGAN**, como demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **JULIAN RODRIGUEZ CALERO. SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **ROSA JULIA AGUDELO DE BARRAGAN. CUARTO: ADMITIR LA REFORMA**, de la demanda presentada por la parte demandante en el presente asunto. **QUINTO: CORRER TRASLADO** de la reforma de la demanda a **ROSA JULIA AGUDELO DE BARRAGAN** y a los señores **ALEJANDRO, HUGO RICARDO Y ANDRES BARRAGAN AGUDELO a través de la designada Curadora Ad-Litem Dra. MARIA DEL SOCORRO OROZCO TRUJILLO**, por el término legal de cinco (5) días, con la finalidad de que se pronuncien al respeto conforme con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 28 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.”


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria